



OFICIALÍA MAYOR

Issemym



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 16 Y 20 FRACCIONES VIII Y XVIII DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 9 FRACCIONES II Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

#### CONSIDERANDO

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Administración Pública del Estado de México impulsa acciones y resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de Sistemas de Gestión de Calidad.

El presente reglamento documenta el correcto funcionamiento para la tramitación del otorgamiento de becas, a través del Comité de Becas de Capacitación y Desarrollo de la Coordinación de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, esto con el fin de asignar un estímulo económico al becario que será capacitado con base a su perfil académico y actividad laboral.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

Por las razones expuestas, se ha tenido a bien expedir el presente:





**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el inciso a), de la fracción II, del artículo 9; artículos 12; 15, fracciones I y V, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 fracción VI, 26 primer párrafo y fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30 fracción II y 31 y se adicionan el inciso h), de la fracción I e inciso s), de la fracción II, del artículo 9; el inciso r), de la fracción II, del artículo 10; la fracción VII del artículo 14; artículo 16 y 17 y segundo párrafo del artículo 21, para quedar como sigue:

**Artículo 9.-** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

I. Del Presidente:

...

h) Proponer al Comité las solicitudes de beca y actividades académicas que considere prioritarias y en beneficio del Instituto, estableciendo los criterios y condiciones necesarias, para su aprobación; y

i) Las demás que le confieran la Ley y sus disposiciones reglamentarias.

II. Del Secretario Técnico:

...

a) Elaborar el calendario anual de las sesiones, considerando el Calendario Oficial del Ejecutivo del Estado, que se publica en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

...

s) Elaborar las actas de las sesiones y el acta de instalación del Comité; y

t) Las demás que le confieran la Ley y sus disposiciones reglamentarias.

**Artículo 10.-** Los integrantes de los Subcomités tendrán las siguientes funciones:

II. Del Secretario Técnico:

...

r) Elaborar las actas de las sesiones y el acta de instalación del Subcomité; y

s) Las demás que le confieran la Ley y sus disposiciones reglamentarias.

**Artículo 12.-** El Comité y Subcomités sesionarán por lo menos dos veces al mes y de manera extraordinaria cuando así se requiera; en días y horas hábiles, de manera virtual o presencial.

**Artículo 14.-** Los requisitos que deberá cumplir el solicitante para el otorgamiento de beca serán los siguientes:

...



---

**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

VII. En caso de que la actividad académica sea propuesta por el Presidente del Comité, se considerarán los criterios y condiciones establecidos, para su autorización en dicho Comité.

**Artículo 15.-** Con un mínimo de 30 días naturales previos al inicio de la Actividad Académica, el solicitante, deberá entregar al Subcomité para su análisis y dictaminación la siguiente documentación:

I. Solicitud de beca, debidamente requisitada, previamente **autorizada y firmada por su jefe inmediato;**

...

V. Tratándose de la continuidad de una actividad académica, presentar copia de la constancia de **estudios** con calificaciones, emitida por la Institución académica del último periodo cursado, con promedio mínimo de 8.0 puntos.

**Artículo 16.-** En un periodo no menor a veinte días naturales previos al inicio de la actividad académica, el Subcomité entregará al Comité la documentación correspondiente a cada solicitud de beca previamente analizada, validada y dictaminada.

**Artículo 17.-** En caso de tratarse de personal adscrito o comisionado a algún departamento, subdirección o dirección administrativa de la Coordinación de Servicios de Salud, deberá entregar la solicitud de beca con los requisitos establecidos con previa autorización del Jefe Inmediato Superior, Director del área y/o del Coordinador de Servicios de Salud según corresponda, con la finalidad de que se lleve a cabo el análisis y verificación en cuanto al cumplimiento de requisitos.

Las solicitudes de beca que cumplan con los requisitos que se establezcan para tal efecto, serán sesionadas en el Comité para su dictaminación.

**Artículo 18.-** Las becas en tiempo para actividades académicas internacionales deberán especificar la fecha en que se desarrollarán, por lo que se considerará parte de la beca hasta dos días para los traslados, comprobando su participación en la actividad académica.

**Artículo 19.-** No serán autorizadas las solicitudes de beca que sean extemporáneas.

**Artículo 20.-** En caso de que la solicitud de beca sea extemporánea, se solicite reconsideración y sea aprobada, no se otorgará beca económica.

**Artículo 21.-** El becario tendrá derecho hasta un máximo de dos dictámenes favorables por el Comité, las cuales podrán consistir cada una en: beca en tiempo, beca económica, reducción de jornada laboral y/o con suplente según corresponda durante el año fiscal vigente.

Cuando se trate de actividades académicas con duración mayor a diez días naturales; en este caso, sólo podrá tener derecho a un dictamen favorable por el Comité.

**Artículo 22.-** El servidor público que haya gozado de un permiso con o sin goce de sueldo, podrá tramitar una beca una vez que transcurran seis meses posteriores al goce del permiso otorgado.

**Artículo 23.-** El servidor público que haya gozado de una beca con duración mayor a diez días hábiles y lo haya acreditado podrá solicitar una nueva beca, siempre y cuando haya transcurrido un año posterior al término de los estudios realizados.



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

**Artículo 24.-** Son obligaciones de los becarios:

...

VI. Cuando se concluya una actividad académica con una duración menor a diez días hábiles, se deberá presentar copia de la constancia de haber acreditado la misma, en un término no mayor a **un mes posterior** a su conclusión. Para el caso de las actividades académicas con duración mayor a diez días hábiles, deberá presentar copia de la constancia de haber acreditado la misma, en un término no mayor a un año posterior a su conclusión;

**Artículo 25.-** La solicitud de beca económica se autorizará siempre que el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y se cuente con la suficiencia presupuestal asignada al Comité.

**Artículo 26.-** El becario deberá tramitar el reembolso por concepto de beca económica ante el Comité o Subcomité, según corresponda, en un lapso no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de expedición **del CFDI** de la actividad académica, siempre y cuando corresponda al año fiscal vigente, presentando:

I. Original **del CFDI** a nombre del Instituto con requisitos fiscales actualizados según la normatividad vigente.

**Artículo 27.-** El Comité decidirá sobre la suspensión o terminación de beca conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 28.-** La beca será revocada en los siguientes casos:

...

I. Cuando en los Diplomados, Posttécnicos, Especialidades, **Licenciaturas**, Maestrías o Doctorados, el promedio de calificaciones en un período lectivo **sea** inferior a 8.0 puntos;

**Artículo 29.-** La revocación de beca se hará del conocimiento de los becarios por el Comité o Subcomité, según corresponda.

**Artículo 30.-** La beca se dará por terminada cuando:

...

II. Haya agotado el periodo aprobado de la beca, y no haya solicitado una prórroga en un tiempo establecido no mayor de sesenta días naturales contados a partir del término de la actividad académica por la cual se otorgó la beca;

...

**Artículo 31.-** Cuando se haya revocado una beca de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, el solicitante podrá tramitar una nueva beca, una vez transcurrido el término de seis meses.

Lo anterior, no aplica para los casos previstos en las fracciones V y VI del artículo 28 del presente ordenamiento, en cuyo caso perderá el derecho a solicitar una nueva beca en el Instituto.

TRANSITORIOS





OFICIALÍA MAYOR

issemym

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**Primero.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Tercero.** Los conflictos, dudas y lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Comité.

El presente Reglamento fue aprobado con fundamento en el artículo 20, fracciones VIII y XVIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, mediante el ACUERDO ISSEMYM/1722/009 de la Sesión Ordinaria No.1722, celebrada el 27 de marzo de 2025.

Lo anterior se hace constar por el Secretario del Órgano de Gobierno, en términos de los artículos 23, fracción II de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y el artículo 30, fracción XV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; y el Acuerdo ISSEMYM/1713/002.

ATENTAMENTE

OMAR HERNÁNDEZ LÓPEZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO  
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
(RÚBRICA)

